

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
VILLANUEVA, GUATEMALA  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008  
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
JOSE DOMINGO SICAL FLORES  
Alcalde(sa) Municipal de Villa Nueva, Guatemala  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Villa Nueva, Departamento de Guatemala.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

SOLICITUD DE GASTOS SIN FIRMAS DEL SOLICITANTE

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE CORTE DE FORMAS Y ARQUEOS SORPRESIVOS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

ACEPTACIÓN DE RECIBOS SIMPLES COMO DOCUMENTOS DE LEGÍTIMO ABONO

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FACTURAS SIN LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****SOLICITUD DE GASTOS SIN FIRMAS DEL SOLICITANTE****Condición**

Se determinó que en los formularios de solicitudes de pedidos de compras, no aparecen las firmas de las personas que solicitan los bienes o servicios, ni la de quien autoriza los mismos, de los cuales se citan los siguientes: Nos. 20080320 del 14/02/2008; 20080079 de 17/01/2008; 20080386 del 22/02/2008; 20072523 del 28/11/2007; 20080059 del 15/01/2008; 20080685 del 25/03/2008 y 20080941 del 23/04/2008.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, MAFIM, Segunda Versión, en el Módulo de Contabilidad, numeral 5.9.1, establece los procedimientos para el registro de los momentos del gasto para la adquisición de bienes y/o servicios, en los cuales se establece que los formularios de Solicitud/Entrega, para la adquisición de un bien o servicio, deben estar firmados por la persona que solicita y por quien autoriza la misma.

**Causa**

Incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo y falta de verificación por parte del Tesorero Municipal.

**Efecto**

Riesgo y falta de confiabilidad en los procesos administrativos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, que facilite su análisis respectivo.

**Recomendación**

Implementar las formas que permitan documentar las adquisiciones de bienes y servicios, utilizando los formularios Solicitud/Entrega de Bienes y Orden de Compra, especificados en los numerales 1.3 y 1.4 del Módulo de Compras del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-; asimismo, razonar el gasto y que contenga las firmas de los responsables en los respectivos documentos.

**Comentario de los Responsables**

Esta situación obedece a que de acuerdo al sistema de cómputo que se tiene en la Municipalidad, toda persona que genera un pedido, lo hace utilizando su usuario y password, o sea que se tiene una firma electrónica. Y del mismo modo la persona que autoriza el pedido lo hace en forma electrónica. Procedimiento que fue presentado y aceptado en su momento por la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, ya que la deficiencia se dió afectando el control interno.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****FALTA DE CORTE DE FORMAS Y ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

Se determinó que la Comisión de Finanzas de la Municipalidad, no realiza periódicamente arqueos sorpresivos de las existencias de fondos y valores a cargo de las personas responsables de la recaudación y custodia correspondiente.

**Criterio**

La Norma 6.2.6 del Módulo de Tesorería del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM Segunda Versión, establece que la existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobación física mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.

**Causa**

Incumplimiento de la normativa establecida en el Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM.

**Efecto**

Provoca riesgo en el uso adecuado de los recursos a cargo de la Tesorería Municipal y en la custodia de los mismos.

**Recomendación**

Que la Comisión de Finanzas practique periódicamente arqueos de valores sorpresivos, con la finalidad de verificar el uso transparente del efectivo y el adecuado resguardo del mismo.

**Comentario de los Responsables**

Como miembros de la Comisión de Finanzas tenemos dentro de las disposiciones delegar algunas funciones específicas a los departamentos técnicos específicos de tal manera los arqueos los cuales se determinaron como hallazgos se han efectuado por el Auditor Interno, sin embargo a partir de la fecha tomaremos como propio de la comisión los arqueo sorpresivos los cuales se mencionan en el MAFIM.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de la administración no son convincentes, confirmandose la deficiencia establecida.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para los miembros del Comisión de Finanzas, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****ACEPTACIÓN DE RECIBOS SIMPLES COMO DOCUMENTOS DE LEGÍTIMO ABONO****Condición**

Al revisar la Documentación de egresos del período 2008, se pudo establecer que el Tesorero Municipal realizó pagos a personas particulares que prestaron sus servicios y suministraron bienes a esa Municipalidad por la cantidad de Q 130,645.00, sin contar con la documentación de soporte legal que lo ampare.

**Criterio**

El Acuerdo Interno No.09-03 de la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se aprueban las Normas Generales de Control Interno, en el numeral 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis y el Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento en su artículo 29 que establece: documentos obligatorios. Los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley están obligados a emitir y entregar al adquirente, y es obligación del adquirente exigir y retirar los siguientes documentos: a) Facturas en las ventas que realicen y por los servicios que presten, incluso respecto de las operaciones exentas.

**Causa**

Esto obedece que el Tesorero Municipal realizó los pagos, sin contar con documentos de respaldo contables, únicamente recibos simples.

**Efecto**

Lo anterior origina que existan gastos realizados, que no tengan soporte legal, por lo que no deben operarse en el Movimiento de Caja Diario, afectándose la disponibilidad en los recursos de la Municipalidad.

**Recomendación**

Se recomienda a las autoridades Municipales, que previo a realizar pagos a proveedores que prestan un bien o servicios los cuales tienen que ser registrados en el movimiento de Caja Diario, todo gasto debe ser sustentado con el documento legal (facturas).

**Comentario de los Responsables**

De acuerdo a lo indicado, se procedió a girar instrucciones al Jefe de Compras a efecto de no aceptar en lo sucesivo recibos simples para comprobar egresos. Así también se solicitó a la Auditoría Interna verificar el cumplimiento de la recomendación para este hallazgo.

**Comentario de Auditoría**

Esta comisión de auditoría considera que las autoridades municipales no cumplieron con lo establecido en la Ley, al no exigir el documento de soporte legal que es la factura contable, por lo que el hallazgo queda confirmado.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 10,000.00, para cada uno

**HALLAZGO No. 2****FACTURAS SIN LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES****Condición**

La municipalidad efectuó pagos en concepto de honorarios profesionales por servicios de ingeniería, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, sin exigir que los timbres profesionales fueran adheridos a las facturas emitidas, entre las cuales se citan las siguientes: Factura No. 236 del 29/02/2008 por valor de Q 16,800.00; Factura No. 239 del 31/05/2008 por valor de Q 16,800.00.

**Criterio**

El Decreto No. 22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, y sus modificaciones, establece que las empresas individuales o jurídicas que realicen obras públicas por contrato con el Estado o con sus instituciones, cubrirán el uno por millar sobre el monto total del contrato, en concepto del timbre de ingeniería, mismos que deberán estar adherido a los documentos, planos o facturas según el caso.

**Causa**

Inobservancia de las normas estipuladas en el Decreto No.22-75 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación del Timbre de Ingeniería, en donde se especifica la forma en que debe cubrirse y el porcentaje que debe aplicarse en cada contrato que se suscriba con el estado o sus instituciones.

**Efecto**

Al no satisfacerse el Timbre de Ingeniería por las obras contratadas o servicios prestados con el Estado y sus instituciones, los Colegios Profesionales de esta disciplina universitaria, deja de percibir los recursos que por ley le fueron asignados, lo cual incide en la cobertura de sus prestaciones hacia sus profesionales afiliados.

**Recomendación**

Se proceda a depositar en la Caja de la Tesorería Municipal, el valor de los timbres que debió satisfacerse en los contratos o servicios celebrados, o en su caso adherir los timbres en las respectivas facturas presentadas por el cobro de honorarios, cuya cantidad deberá ser trasladada al Colegio de Ingenieros de Guatemala.

**Comentario de los Responsables**

Se tomó nota de este hallazgo y a partir de la presente fecha, se solicitará el timbre de acuerdo al Colegio Profesional que corresponda y tomando en cuenta lo que al respecto establezca la Ley específica a cada Colegio Profesional.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo, ya que el cumopiento establecido es reconocido por los responsables.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipales, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	JOSE DOMINGO SICAL FLORES	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	MARIO HUMBERTO VALLAR GONZALEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	DANILO TELLO RAMOS	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	VIOLETA CAROLINA MORENO PEREZ	SINDICO TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
5	FRANCISCO RENE PINEDA FLORES	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
6	VICTORIA VALENZUELA ORTEGA JUAREZ	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
7	MAGDA EVELIA RABANALES CIFUENTES	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
8	FRANCO VINICIO REYES PALENCIA	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
9	MARIA OFELIA HERNANDEZ MORATAYA	CONCEJAL V	15/01/2008	14/01/2012
10	BERONICA LETICIA RAMOS LUIS	CONCEJAL VI	15/01/2008	14/01/2012

# ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA					
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
(Expresado en Quetzales)					
NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	VARIACIONES
INGRESOS TRIBUTARIOS	52,662,170.00	6,297,239.71	58,959,409.71	59,572,345.12	612,935.41
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	30,373,700.00	23,520,176.31	53,893,876.37	45,120,950.29	-8,772,926.08
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2,643,600.00	0.00	2,643,600.00	2,844,850.93	201,250.93
INGRESOS DE OPERACION	8,009,430.00	0.00	8,009,430.00	7,989,826.33	-19,603.67
RENTA DE LA PROPIEDAD	381,000.00	178,829.44	559,829.44	345,415.48	-214,413.96
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	6,872,500.00	0.00	6,872,500.00	7,684,326.32	811,826.32
TRANSFERENCIA CORRIENTES	33,477,500.00	4,861,839.69	38,339,339.69	37,042,698.90	-1,296,640.79
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	692,941.29	692,941.29	0.00	-692,941.29
<b>TOTALES</b>	<b>134,419,900.00</b>	<b>35,551,026.50</b>	<b>169,970,926.50</b>	<b>160,600,413.37</b>	<b>-9,370,513.13</b>

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
(Expresado en Quetzales)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	36,874,400.00	2,105,005.38	38,979,405.38	37,688,343.42	96.7
Servicios No Personales	40,683,256.00	41,817,883.55	82,501,139.55	79,443,909.27	96.3
Materiales y Suministros	9,753,300.00	577,000.00	10,330,300.00	7,921,726.08	76.7
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	20,403,144.00	-2,807,948.80	17,595,195.20	14,107,172.68	80.2
Transferencias Corrientes	3,005,300.00	245,000.00	3,250,300.00	3,018,844.84	94.3
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	23,700,500.00	600,000.00	24,300,500.00	24,293,840.75	92.9
<b>TOTALES</b>	<b>134,419,900.00</b>	<b>42,536,940.13</b>	<b>176,956,840.13</b>	<b>166,473,837.04</b>	<b>95.1</b>

Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Villa Nueva, Guatemala, C.A. The stamp is circular and contains the text: 'MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, C.A.' and 'ACTOR GOBIERNAL MUNICIPALIDADES'.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA**

**PERIODO AL 16 DE MARZO DE 2009  
(Expresado en Quetzales)**

<b>No.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>	<b>Q.</b>
1.	10% Inversión		3,671,816.11
2.	IVA PAZ Inversión		3,417,768.69
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión		142,933.07
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión		294,481.57
5.	CODEDE		386,253.31
6.	Cuentas Transitorias (Interv. Aguas Canaan)		251,390.71
7.	Ingresos propios	12,738,263.88	
8.	Prima de Fianza		757.30
9.	Cuota Sindical		1,101.35
10.	Cuota IGSS		2,140,958.73
11.	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal		59,692.10
12.	Descuentos Judiciales		71,028.28
13.	Impuesto Sobre la Renta		17,183.84
14.	Boleto de Omato		1,650.00
15.	Banco de los Trabajadores		6,842.04
15.	Descuento Lentes		3,859.75
	<b>TOTAL</b>		<b>23,205,980.73</b>

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: 'MUNICIPALIDAD GENERAL DE CUERPO', 'MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA', and 'GUATEMALA, C. A.'.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS MONETARIAS  
CON SALDOS CONCILIADOS AL  
25 DE MARZO DE 2009  
(Expresadas en Quetzales)**

No.	BANCOS	No. DE CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3-21601378-2	665,763.82
2	BANRURAL	3-03304310-0	7,526,999.44
3	BANRURAL	3-13706763-4	964,761.40
4	BANRURAL	3-13706766-6	36,482.88
5	BANCO INDUSTRIAL	029-002379-6	82,040.50
6	BANCO INDUSTRIAL	029-003767-1	2,673,027.77
7	BANCO INDUSTRIAL	214-000757-5	5,952.80
8	G&T CONTINENTAL	56-0001578-4	18,578.12
9	BANCO INDUSTRIAL	214-000751-8	23.93
10	G&T CONTINENTAL	66-00023773-9	445,920.68
11	BANCO INDUSTRIAL	204-002111-3	384,399.59
12	BANCO INDUSTRIAL	204-002113-9	1,521.53
13	BANCO INDUSTRIAL	204-002112-1	332.19
14	BANCO INDUSTRIAL	012-004113-7	7,013.85
15	BANCO INDUSTRIAL	012-004117-8	9,475.00
16	BANCO INDUSTRIAL	204-002109-7	144,091.52
	<b>TOTAL</b>		<b>12,966,385.02</b>

**MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS A PLAZO FIJO  
CON SALDOS CONCILIADOS AL  
25 DE MARZO DE 2009**

No.	BANCOS	No. DE CUENTA	MONTO
1	FINANCIERA DE OCCIDENTE	FII-2584-RC	10,091,581.12
	<b>TOTAL</b>		<b>10,091,581.12</b>

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text: 'MUNICIPALIDAD GENERAL DE CUENTA DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, C. A.'.